



**Noticias de los Condados de Monterey, Santa Cruz y San Mateo**  
**Febrero del 2010**

**Si necesita una explicación en español, por favor llámenos a la oficina**

**Resultados de las elecciones de comité de condado**

Estos son los resultados de las elecciones de Comité de Condados para el Área Administrativa Local (LAA) 3 (Sur del condado de Monterey) y 4 (Condados de Santa Cruz y San Mateo). Los miembros regulares comienzan su período de tres años el 1 de enero de 2010.

<i>Sur del Condado de Monterey (LAA#3)</i>		<i>Condados de Santa Cruz/San Mateo LAA#4)</i>	
Ed Roth	62 votos	Nita Gizdich	62 votos
Robert Martin	1 voto	Sam (Bud) Mann	39 votos
		Peter Navarro	15 votos

**USDA Service Center**

Monterey, Santa Cruz,  
 San Mateo County FS  
 744 LaGuardia St #A  
 Salinas, CA 93905  
 (831) 424-7377 (tel)  
 (831) 424-7289 (fax)  
 www.fsa.usda.gov/

**Horario**  
 lunes a viernes  
 8:00 am – 4:30 pm

**Comité de Condado**

Ed Roth  
 Dan Luksik  
 Frank LaMacchia  
 Nita Gizdich  
 Peter Navarro,  
 Asesor

**Programa suplementario de asistencia de ingresos (SURE)**

Ya comenzó la matriculación en el nuevo Programa suplementario de asistencia de ingresos (SURE) conforme con la Ley Agrícola del 2008. Este programa ayuda a los productores que hayan sufrido pérdidas en la producción del año de cultivo 2008. El programa es un componente importante de la red de seguridad agrícola y proporcionará una asistencia financiera considerable a aquellos productores que hayan sufrido pérdidas de cultivos debido a desastres naturales. SURE brinda pagos de asistencia a los productores que cumplan con los requisitos en establecimientos agrícolas que hayan sufrido pérdida de producción o de calidad de sus cultivos. El programa tiene en cuenta las pérdidas de cultivos en todos los cultivos producidos a nivel nacional. Para cumplir con los requisitos de SURE, los productores tienen que haber sufrido una pérdidas de por lo menos un 10 por ciento de la producción en un cultivo de importancia económica. Además, los productores tiene que cumplir con el requisito de compra de administración de riesgo ya sea obteniendo una póliza o plan de seguros, recibiendo un Seguro Federal de Cultivos o póliza NAP, para todos los cultivos de importancia económica considerable. Para los cultivos del 2008, los productores tuvieron la oportunidad de obtener una exención del requisito de compra de seguro a través de una provisión de compra. Aquellos productores que sean considerados en desventaja social, granjero o rancheros principiantes, o agricultores con recursos limitados podrían recibir SURE sin necesidad de una póliza de seguros o cobertura NAP.

SURE proporciona asistencia en una cantidad equivalente al 60 por ciento de la diferencia entre la garantía agrícola SURE y los ingresos agrícolas totales. La garantía agrícola se basa en la cantidad de seguro de cultivo y cobertura NAP de Asistencia para cultivos no asegurados del establecimiento agrícola. Los ingresos agrícolas totales tienen en cuenta el valor de la producción del establecimiento como también indemnizaciones de seguro y ciertos pagos de programas agrícolas. Además de cumplir con el requisito de compra de seguro contra riesgos de cultivo, el productor debe tener un interés agrícola físicamente ubicado en un condado que haya sido declarado condado principal de desastre o condado contiguo a un desastre por la Secretaría de Agricultura bajo la Designación Secretarial de Desastres. Sin importar si existe Designación Secretarial de Desastre, los productores pueden además tener derecho a recibir SURE si la producción real del establecimiento agrícola representa menos del 50 por ciento de la producción normal debido a un desastre natural. Para efectos del plan SURE, se define como establecimiento agrícola a todos los cultivos en los que un productor tenga interés, a través del país. Para recibir más información, comuníquese con la oficina del condado de la Agencia de Servicios Agrícolas para hacer una cita.

**Cumplimiento con reglas de ingresos promedios ajustados (AGI)– 2009 & 2010**

Los programas administrados por FSA y NRCS requieren de certificaciones de ingresos promedios ajustados (AGI). Aquellos participantes que hayan recibido pagos en el 2009 y/o 2010 deben dar consentimiento al IRS para el uso y la comunicación de información de impuestos para efectos de cumplimiento con el requisito de ingresos promedios ajustados. Esto se puede hacer presentando el formulario CCC-927 para individuos que usan el número de seguro social o participantes que son miembros de una entidad legal. Las entidades legales que tiene número de identificación de empleador o participante de programa de otra entidad legal deben presentar el formulario CCC-928.



Estos formularios autorizan a la FSA a compartir información del programa con el IRS para verificar cumplimiento con las reglas AGI. Para proteger su privacidad, este formulario debe ser completado y entregado por los participantes directamente al IRS, y dentro de los 60 días calendarios desde la fecha de firma. Puede obtener formularios CCC-927 y CCC-928 en blanco en la Oficina del Condado de FSA, u obtenerlos por Internet en: <http://fsaintranet.sc.egov.usda.gov/fsa/> o <http://intra3.fsa.usda.gov/dam/ffasforms/forms.html> . **Nota: Los formularios de consentimiento deben ser enviados por correo directamente al IRS al domicilio proporcionado en el formulario, antes del 15 de junio del 2010.**

### **Matriculación en el Programa DCP Directo y Contra Ciclo del 2010**

La Agencia de Servicios Agrícolas está matriculando establecimientos agrícolas en el programa DCP. Para poder recibir beneficios, debe tener un contrato firmado antes del 1 de junio del 2010. El Departamento de Agricultura de los Estados Unidos calcula los pagos DCP según la base de acres y rendimientos de pago establecidos para cada establecimiento. Aquellos productores que cumplen con los requisitos reciben pagos directos a razón de las tasas establecidas por ley sin importar cuáles sean los precios del mercado. Para el 2010, aquellos productores elegibles pueden solicitar pagos directos por adelantado basados en el 22 por ciento del pago directo. Todo pedido para formar un establecimiento agrícola debe ser procesado antes del 1 de junio del 2010. No existen estipulaciones para procesar tarde. Si tiene algún cambio en su establecimiento agrícola, tales como cambios de entidad, agregado o eliminación de granjas, cambios de dueño, cultivos compartidos, etc., asegúrese de entregar toda la documentación acerca de dichos cambios al venir a la oficina. Cualquier cambio a su establecimiento agrícola puede afectar su posibilidad de participar en el programa. Está permitido plantar cultivos en base a acres a excepción de frutas, vegetales y arroz silvestre. Los formularios de calificación del 2010 deben estar actualizados y procesados con una firma de autorización de la documentación de todas las personas que firmen en nombre de otras entidades. Los informes de acres de cultivo deben ser entregados para poder participar en el programa DCP para todos los cultivos del establecimiento agrícola, incluso para frutas y vegetales. Comuníquese con nuestra oficina para hacer una cita temprana, ¡y para que no se le pase el plazo!

### **Programa de asistencia NAP para cultivos no asegurados**

El Programa de asistencia NAP para cultivos no asegurados fue diseñado para reducir las pérdidas financieras que surgen al ocurrir desastres naturales que causan pérdidas de producción catastróficas o impiden la plantación de cultivos elegibles, y proporciona una cobertura equivalente al seguro por catástrofes (CAT). Muchos de los nuevos Programas de la Ley Agrícola del 2008 requieren la compra de NAP o seguro de cultivos para poder recibir asistencia. Aquellos productores que ya tengan cobertura para cultivos NAP del 2009 pueden continuar con la cobertura para los mismos cultivos en el 2010, si pagan el cargo de servicio correspondiente antes de la fecha de cierre de la solicitud. Aquellos productores que agreguen nuevos cultivos o eliminen cultivos de la póliza de cobertura del año anterior o cambien la proporción de cultivos compartidos o tipo de entidad deben completar y entregar un nuevo formulario CCC-471 con las firmas correspondientes y pagar el cargo de servicio correspondiente antes del plazo. Aquellos productores con seguro NAP deben acordarse de completar todo lo siguiente para poder recibir los beneficios de este programa:

- Presentar informes de acres con plantación cero para todos los cultivos de la póliza NAP, pero que no se plantaron.
- Mantener inventarios mensuales correctos y presentar informes de acres antes del 30 de septiembre de cada año para los cultivos de pérdida de valor tales como acuicultura y flores.
- Presentar registros de producción al final de la cosecha, y/o llevar la cuenta de la producción de la cosecha a través de métodos aceptables. Por ejemplo, es necesario llevar la cuenta del peso de los fardos de heno u otros medios para determinar su cantidad. Los registros de producción deben ser entregados antes del plazo de informe de acres subsiguiente. Es decir, antes de presentar su informe de acres para el año siguiente y antes del plazo para entregar el informe de acres para ese cultivo.
- Presentar una "Declaración de pérdida" dentro de los 15 días del momento en que la pérdida se hace evidente, debido a clima adverso. Además, los acres afectados por clima adverso no deben ser destruidos ni pastoreados antes de que el Ajustador de Pérdidas de la FSA realice una inspección del cultivo y/o una valuación.
- Presentar solicitudes para el pago según el programa NAP, antes del plazo de informe de acres subsiguiente.

Algunos cultivos se pueden asegurar con seguros de cultivo privados, tales como la cebada y el trigo, para los cereales, las uvas, y cultivos de invernadero en contenedores. Para determinar cuáles de los cultivos pueden ser asegurados o no, comuníquese con la oficina del condado o un agente de seguros de cultivos. Muchos de los programas de la ley agrícola

del 2008 exigen que todos los cultivos estén asegurados o tengan una cobertura NAP. Los cargos NAP no son reembolsables y cuestan \$250 por cultivo hasta un máximo de \$750 por productor por condado administrativo, a no exceder un total \$1875 para todos los cultivos en todos los condados. Se exime de cargos NAP a los agricultores de recursos limitados. Se considera que un agricultor es de recursos limitados si cumple con ambas de las siguientes condiciones: (1) ventas agrícolas brutas directas o indirectas de no más de \$100,000 en ambos de los 2 años previos, y (2) ingresos totales de la familia al nivel o por debajo del nivel de pobreza para una familia de 4, o menos del 50 por ciento de la mediana de ingresos de las familias del condado, en ambos de los 2 años previos. Los agricultores de recursos limitados deben recertificar su condición de recursos anualmente, y por consiguiente, deben presentar una nueva solicitud para cobertura NAP (CCC-471) todos los años.

**Fechas de cierre del Programa NAP 2010  
Asistencia de Desastres para Cultivos no Asegurados  
Condados de Monterey, Santa Cruz, San Mateo**

<b>Cultivos asegurados por NAP</b>	<b>Plazos para solicitudes del 2010</b>
Cultivos de semilla plantados en otoño (cereales de primavera y otoño)	1 de agosto de 2009
Cultivos de pérdida de valor (flores, acuacultivos, etc)	1 de septiembre de 2009
Cultivos de semilla de forraje (alfalfa, trébol, hierba, etc)	1 de septiembre de 2009
Ajo (plantado en otoño)	1 de octubre de 2009
Cultivos forrajeros/con intención de ser usados para: FG heno/para cultivo mecánico FG PASTOREO/para pastoreo	1 de diciembre de 2009
Miel	1 de diciembre de 2009
Espárragos y alcachofas	15 de diciembre de 2009
Cultivos frutales/de nueces: almendras, chavacanos, moras, <i>cane berries</i> , cerezas, uvas, kiwi, menta, nectarinas, aceitunas, duraznos, peras, persimons, pistachos, ciruelas, granadas, fresas, nueces, hierbas perennes, etc.	15 de diciembre de 2009
Apples	31 de enero de 2010
Vegetales anuales: zanahorias, calabazas, apio, coliflor, hierbas anuales, brócoli, etc.	1 de marzo de 2010
<b>2011</b> aguacates y cítricos: limas, limones, naranjas, tangelos, etc.	1 de enero de 2010

***Fechas de informes de acres 2010 para los Condados de Monterey, Santa Cruz, San Mateo***

30 de septiembre, 2009.....Cultivos de pérdida de valor (invernadero, acuacultivo, abejas, árboles de navidad)  
 30 de septiembre, 2009.....Flores (floricultura)  
 30 de abril, 2010.....cereales pequeños y heno sembrados en otoño y primavera (avena, cebada, trigo, etc.)  
 15 de julio, 2010.....Todos los demás cultivos, incluso acres de CRP, vegetales, hortalizas, hierbas, fresas, etc.)

***En el 2010 cambian las reglas de participación activa***

El Departamento de Agricultura de los Estados Unidos ha modificado las reglas que rigen la definición de "participación activa" en la agricultura. Estas reglas se aplican a los pagos del programa DCP de Pagos directos y contra ciclo y del programa ACRE de Elección de ingresos por promedio de cultivos, administrados por la Agencia de Servicios Agrícolas (FSA). Aquellos accionistas o miembros de una entidad legal, tal como una corporación, no estarán obligados a contribuir mano de obra o administración con condiciones nueva.

---

El Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (USDA) prohíbe la discriminación en todos sus programas y actividades debido a raza, color, origen nacional, edad, discapacidad, y donde corresponda, género, estado civil, estado familiar o de padres, religión, orientación sexual, información genética, convicciones políticas, o debido a que todos o parte de los ingresos de un individuo provengan de cualquier programa de asistencia pública. (No todas las bases prohibidas se aplican a todos los programas.) Aquellas personas con discapacidades que necesiten medios de comunicación alternativos para recibir información de programas (en braille, letras grandes, cinta, etc.) deben comunicarse con el TARGET Center de la USDA llamando al (202) 720-2600 (voz y TDD). Para presentar una queja de discriminación, escriba a: USDA, Director, Office of Civil Rights, 1400 Independence Avenue, S.W., Washington, D.C. 20250-9410, o llame al (800) 795-3272 (voz) o al (202) 720-6382 (TDD). El Departamento de Agricultura de los Estados Unidos es un empleador y proveedor de oportunidades equitativas.